

RESOLUCIÓN No. 006/2026

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el Art. 227 ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el Ing. Marlon Vicente Granda González, Presidente de la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN mediante Oficio No. GER-GRANDA-001-2025 de 17 de octubre de 2025, ingresado al Sistema de Gestión Documental QUIPUX con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-6320-E, solicita el otorgamiento de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto las Islas Galápagos;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-SGC-2025-0073-O de 29 de octubre de 2025, enviado a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, notificado en la misma fecha, al correo electrónico [mrodriguez@grandaviation.com.ec](mailto:mrodriguez@grandaviation.com.ec) se informó al Presidente de la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN que el objeto social de la compañía no es compatible con el tipo de servicio que pretende brindar, por lo cual se le requirió que en el término de diez (10) días la compañía debía solventar este particular;

**Que**, el Presidente de la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN mediante Oficio No. GER-GRANDA-002-2025 de 31 de octubre de 2025, ingresado al Sistema de Gestión Documental QUIPUX con documento No. DGAC-SEGE-2025-6696-E, solicitó la extensión del plazo para poder solventar el requerimiento efectuado en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2025-0073-O de 29 de octubre de 2025;

**Que**, a través del Oficio Nro. DGAC-SGC-2025-0082-O de 20 de noviembre de 2026, se concedió al Presidente de la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN, el término de cinco (5) días para que de atención el requerimiento efectuado en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2025-0073-O de 29 de octubre de 2025;

**Que**, mediante Oficio No. GER-GRANDA-003-2025 de 27 de noviembre de 2025, el Gerente General de la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN solicitó una extensión adicional de treinta (30) días, para poder solventar el requerimiento efectuado en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2025-0082-O de 20 de noviembre de 2025;

**Que**, con Oficio No. GER-GRANDA-004-2025 de 17 de diciembre de 2025, ingresado en la misma fecha al Sistema de Gestión Documental QUIPUX mediante documento No. DGAC-SEGE-2025-7892-E, el Gerente General de la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN requirió se dé una respuesta al pedido de extensión adicional para la presentación del cambio del objeto social, solicitado en el Oficio No. GER-GRANDA-003-2025 de 27 de noviembre de 2025;

**Que**, mediante Oficio No. GER-GRANDA-004-2026 de 11 de febrero de 2026, el Presidente de la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN realizó un alcance al Oficio No. GER-GRANDA-003-2025, con la finalidad de requerir una prórroga adicional de treinta (30) días, para poder solventar el cambio del objeto social ante la Superintendencia de Compañías, dando a conocer que: *“(…) por un error involuntario, la actividad que solicitamos está restringida, por lo que nuevamente solicitamos a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, que se proceda con la corrección de la actividad que debe constar, (...)”*;



**Que**, con Oficio Nro. DGAC-SGC-2026-0016-O de 10 de marzo de 2026, enviado a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, notificado en la misma fecha, al correo electrónico [mrodriguez@grandaviation.com.ec](mailto:mrodriguez@grandaviation.com.ec) se dio atención al requerimiento expuesto por el Presidente de la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN en el Oficio No. GER-GRANDA-004-2026 de 11 de febrero de 2026, informándole que la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN no ha dado cumplimiento a la actualización de su objeto social ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; en tal virtud, se requirió que de manera inmediata informe sobre los avances en la actualización del objeto social y la reforma de estatutos de la compañía, adicional a este requerimiento se informo que el día 11 de marzo de 2026, fenecía la prórroga solicitada para que la compañía pueda solventar el cambio del objeto social;

**Que**, previa verificación del control de ingresos en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX se determinó que hasta la presente fecha la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN no ha ingresado documento alguno que atienda el requerimiento planteado por el Consejo Nacional de Aviación Civil en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2026-0016-O de 10 de marzo de 2026;

**Que**, el inciso tercero del Art. 140 del Código Orgánico Administrativo (COA), al regular las "Subsanaciones" de una solicitud, establece: "(...) Si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución.";

**Que**, de conformidad con lo establecido el segundo inciso del literal a) del Art. 47 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial dispone que: "(...) se requerirá al interesado que en el término de diez (10) días aclare y/o complete su solicitud, con la observación que, de no hacerlo dentro del término otorgado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá el archivo del trámite (...)";

**Que**, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

**Que**, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 043/2017 del 06 de julio de 2017, emitido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, actualmente "Ministerio de Infraestructura y Transporte", delega al Subsecretario de Transporte Aéreo, como delegado del Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil; y, con Acción de Personal No. MIT-DATH-GIATH-AP-2026-091 de fecha 04 de febrero de 2026, se designa al Econ. Carlos Patricio Mora Estrella, como Subsecretario de Transporte Aéreo, Encargado;

En uso de la atribución establecida en el literal c) Artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, actualmente "Ministerio de Infraestructura y Transporte"; y, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil, los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Organismo.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** a la compañía **AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN** ha desistido de su solicitud constante en el Oficio No. GER-GRANDA-001-2025 de 17 de octubre de 2025, ingresado al Sistema de Gestión Documental QUIPUX con documento No. DGAC-SEGE-2025-6320-E, encaminada a obtener un permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto las Islas Galápagos; por no haber atendido el requerimiento planteado en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2026-0016-O de 10 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer el archivo de la solicitud mencionada en el Artículo 1, de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3.-** De mantenerse el interés de la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN en obtener el permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto las Islas Galápagos; una vez que solvente la circunstancia que motivó el archivo de su actual pedido, puede volver a presentar una solicitud para el otorgamiento del mismo, previo el pago de los derechos que corresponda.

**ARTÍCULO 4.-** En contra de la presente Resolución, "la aerolínea" puede interponer los recursos jurisdiccionales que estime pertinente en defensa de sus intereses.

**ARTÍCULO 5.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de las respectivas dependencias institucionales.

**Comuníquese y publíquese.** - Dado en Quito, D.M., a los **26 días del mes de marzo de 2026**.

Econ. Carlos Patricio Mora Estrella  
**DELEGADO DEL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL, ENCARGADO**

WNV / VLV  
20/MARZO/2026

En Quito, D.M., a los **26 días del mes de marzo de 2026**, NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución No. 006/2026 a la compañía **AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN** a los correos electrónicos [marlongranda@icloud.com](mailto:marlongranda@icloud.com); [mrodriguez@grandaviation.com.ec](mailto:mrodriguez@grandaviation.com.ec); y, [alexandramarcillo@hotmail.com](mailto:alexandramarcillo@hotmail.com) señalados para el efecto. - **CERTIFICO:**

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL, ENCARGADO**